

Asuntos listados (5 JDC y 2 JG) Total: 7 expedientes

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SX-JDC-179/2025	Montserrat Ortega Ruiz	Acuerdo plenario emitido el pasado veinte de enero por el Tribunal Electoral Veracruz, en el expediente TEV-JDC-208-2024 que, entre otras cuestiones, declaró cumplida la resolución de ocho de noviembre del año anterior, dictada en el expediente mencionado, relacionada con la presunta obstaculización de las funciones de la ahora actora, así como con actos de violencia política en razón de género.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	CONFIRMA Al determinar: Infundados e inoperantes los planteamientos de la actora, porque con independencia de la omisión atribuida al Tribunal local, con relación al dictado oportuno de las medidas cautelares solicitadas, la actora alcanzó su pretensión al haberle sido concedidas dentro del medio de impugnación promovido en contra de la resolución partidista. El Tribunal responsable no tenía facultades para emitir un pronunciamiento más allá de verificar el cumplimiento al acuerdo plenario de reencauzamiento, aunado a que los agravios de la actora están dirigidos a controvertir la determinación de fondo emitida por el órgano interno de justicia del PAN
2.	SX-JDC-180/2025	Janett Paola Del Valle Lara	Sentencia del pasado veinte de enero, emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz en el expediente JDC/255/2024 , que, entre otras cuestiones, dejó sin efectos las medidas de protección dictadas en favor de la ahora actora.	Violencia política de género	CONFIRMA Al considerar que es correcta la decisión del Tribunal responsable, porque en efecto, los planteamientos de la actora ya habían sido analizados mediante un juicio ciudadano local previo, es decir existe identidad de partes, objeto y causa en ambos juicios.

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
3.	SX-JG-3/2025	Partido Acción Nacional	Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, en el expediente RA-009/2024 , que confirmó la diversa emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de dicha entidad federativa UTCE/SE/PRCE/017/2024, relacionada con el procedimiento de remoción de Consejerías iniciado en contra de Natividad Viridiana Can Pinto, Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Ucú, de la aludida entidad federativa.	Integración de órganos electorales Actos de órganos electorales	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar:</p> <p>Infundados e inoperantes los agravios, porque el Tribunal Electoral de Yucatán sí realizó un análisis exhaustivo y concluyó que la actuación de la funcionaria no tuvo otro propósito más que cumplir la sentencia de esa Sala Regional, que ordeno al Concejo Municipal reponer el recuento, en tanto que la conducta denunciada cesó en cuanto se emitió un acuerdo por parte del Instituto Electoral, que dio certeza sobre la forma en que se cumpliría la determinación judicial. En ese sentido, el partido no demostró negligencia, parcialidad o dependencia, en la actuación denunciada.</p> <p>Inoperante el agravio sobre la prueba superviniente, pues si bien fue aportada en la instancia previa, el actor no demostró que su valoración haya sido incorrecta. Además, el argumento parte de una conexión falaz entre un hecho y posterior y uno previo, sin acreditar que, al momento de ser designada, la defensora aún tenía funciones partidistas o que la ciudadana denunciada actuó en favor de alguna fuerza política.</p>
4.	SX-JDC-182/2025	Elvira Abundía Barroso Zárate y otras personas	Sentencia dictada el pasado veinticuatro de enero por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el expediente JDC/13/2025 que, entre otras cuestiones confirmó la resolución emitida en el expediente CJ/REC/106/2024	Vida interna de partidos	<p style="text-align: center;">CONFIRMA</p> <p>Al determinar inoperante el agravio referente al argumento de que fue incorrecto que la Comisión de Justicia no les notificara de manera personal la resolución emitida o bien les requiriera</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			por la Comisión de Justicia de Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, respecto a la amonestación impuesta a los ahora promoventes, por la supuesta comisión de actos contrarios a la disciplina partidista.		señalar un domicilio procesal en la Ciudad de México para oír y recibir notificaciones, porque sus manifestaciones son una reiteración de las expuestas en la demanda presentada ante la autoridad responsable, de ahí que exista un impedimento para realizar un estudio pormenorizado de las supuestas afectaciones, que en estima de la actora, le ocasiona la resolución impugnada, ya que no confronta con argumentos las razones ahí expuestas.
5.	SX-JDC-178/2025	Marco Antonio Cortés Balseca y otras personas	Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDCI/80/2024 y acumulado que declaró la invalidez de la Asamblea General Comunitaria de veintinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, por la que se eligió a los integrantes de la Comisión Electoral para el proceso de elección del Agente Municipal en el periodo 2025-2027.	Elecciones por usos y costumbres	<p style="text-align: center;">REVOCA</p> <p>Al determinar fundados los agravios, porque la convocatoria que fue previamente validada por una determinación judicial y adquirió la calidad de cosa juzgada, no puede ser considerada irregular en un posterior juicio del índice del mismo Tribunal local.</p> <p>Se destacó la necesidad de aplicar criterios de flexibilidad y razonabilidad al valorar la participación en la asamblea, reconociendo el contexto indígena y evitando la imposición de requisitos rígidos, se enfatizó el deber de juzgar con perspectiva intercultural, reconociendo la diversidad cultural y los sistemas normativos indígenas, es decir, comprender el contexto y no imponer instituciones jurídicas ajenas a la comunidad. Se destacó la autonomía indígena y la no injerencia en sus decisiones.</p> <p>Finalmente, se abordó la improcedencia de la suspensión de la ejecución de la sentencia impugnada, basándose en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					y la legislación electoral, debido a que en materia electoral no procede la suspensión del acto impugnado.
6.	SX-JDC-181/2025	Montserrat Ortega Ruiz	Resolución emitida el pasado veinte de enero del año en curso por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el incidente de incumplimiento de medidas de protección dentro del expediente TEV-JDC-248/2024 INC-1 , que entre otras cuestiones, declaró infundado e inoperante el escrito incidental promovido por la ahora actora respecto del supuesto incumplimiento del otrora Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa, de cumplir con las medidas de protección decretadas el cinco de diciembre de dos mil veinticuatro por presuntos actos de obstaculización de funciones y violencia política en razón de género.	Acceso y ejercicio al cargo Violencia política de género	CONFIRMA Al considerar que con independencia de las consideraciones del Tribunal local, la pretensión de la actora es infundada , pues el hecho de que se dictarán medidas de protección a su favor y que uno de los puntos señalara que las autoridades vinculadas al cumplimiento se debían abstener de realizar cualquier conducta u omisión en contra de la actora que pudieran constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, no implica por sí mismo que los actos realizados por quienes integran los órganos partidistas, tengan la presunción de ilegales, pues en todo caso eso debe ser conocido por una vía distinta, debido a que las medidas de protección son de carácter preventivo y no restitutivo como lo pretende la actora, aunado a que se trata de una medida genérica y no una medida específica y concreta que señalara un hacer o no hacer delimitado y único, por lo que ésta no puede interpretarse como lo pretende la promovente, como una orden de que no pueda ser removida de su cargo, de ahí que la vía incidental que promovió no podía tener los efectos pretendidos de que sea restituida en el cargo partidista que ocupaba. :

No	Expediente	Actor/Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
7.	SX-JG-2/2025	Dante Montaña Montero	Acuerdo plenario de incumplimiento de sentencia del pasado diecisiete de enero del año en curso, emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca en el expediente JDC/680/2022 que, declaró inejecutables los efectos ordenados en la sentencia emitida el veintisiete de octubre del año dos mil veintidós, referentes a la obstrucción en el ejercicio de su cargo, por haberse concretado un cambio de situación jurídica, originado por el vencimiento de su periodo en el cargo como Regidor de Turismo, en el periodo 2022-2024, ejercida por parte del Presidente Municipal y Secretaria Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucia del Camino de la aludida entidad federativa.	Acceso y ejercicio al cargo Actos de órganos electorales	REVOCA Al considerar que le asiste la razón al actor, al advertir una falta de exhaustividad y violación al principio de tutela judicial efectiva, pues fue incorrecto que el Tribunal local declarara la inejecutabilidad de la sentencia, teniendo como único fundamento la conclusión del periodo electivo de la autoridad señalada como responsable en aquella instancia, pues en el caso debió realizar un análisis exhaustivo de las circunstancias relativas a la instrumentación de los apercibimientos ordenados, la vista girada al congreso del estado, así como la continuidad en el cargo del sujeto obligado al cumplimiento; ello, derivado de su reelección en el periodo electivo 2025-2027, porque si bien resulta jurídicamente y materialmente imposible restituir al actor en sus derechos político-electorales, esa circunstancia no impide que se realice un análisis exhaustivo sobre el cumplimiento de lo que ordenó en la sentencia local y la posible continuación de las medidas de apremio. Además del análisis de la procedencia de las medidas de reparación.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>